

## **DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 6/89**

Rosario, 12 de Abril de 1989

VISTO:

el expediente RGR 00010-S-89 sobre "Repetición de notas registrales en testimonio o documentos - Trámite urgente-"

Y CONSIDERANDO QUE:

Conforme resulta del estudio efectuado por Subdirección y la opinión favorable de las Jefaturas, puede implementarse un servicio de trámite urgente para el despacho de solicitudes de repetición de notas de toma de razón en segundas u posteriores copias (art. 1006 del Cód. Civil y otras análogas de origen judicial o administrativo) de documentos registrados.

Las solicitudes de ese tipo deben ser ingresadas, previa reposición de tasas fiscales y de Ley N° 8994, y también retiradas, en Mesa de Presentaciones y Salidas en los horarios especiales que necesariamente deben establecerse para hacer posible el despacho y expedición en el mismo día.

Por todo ello y lo normado en los artículos 75, 76, 87 y concordantes de la Ley N° 6435:

**EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO**

**DISPONE**

1°.- A partir del día 17 de Abril de 1989 entrará en vigencia el servicio de trámite urgente para la repetición de notas de toma de razón en segundas u posteriores copias autorizadas de documentos registrados, expedidas conforme a los requisitos legales que rigen la materia.

2°.- Las solicitudes respectivas, debidamente repuestas conforme a las leyes, serán admitidas hasta las diez (10) horas, sin excepción, en Mesa de Presentaciones y Salidas, donde se ingresarán habilitándolas con el sello especial que al efecto se proveerá.

3°.- El documento podrá ser requerido en dicha Mesa a partir de las once (11) horas del mismo día de la presentación.

4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese al Poder Judicial y Colegios Profesionales vinculados a la actividad de esta Repartición, hágase conocer al público en general mediante copias puestas de manifiesto en las oficinas de la Sección respectiva, e insértese en el Protocolo de Disposiciones Técnico Registrales.